

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACION Y
EMPLEO, SENCE Y CENTRO DE
FORMACION TECNICA DE LA
REGION DE TARAPACA**

Iquique, 31 de Junio de 2018

DECRETO EXENTO N°027

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.S. N°380 de 2017 del Ministerio de Educación; Decreto N° 55 de 15/02/2018 del Ministerio de Educación que distribuye recursos a los Centros de Formación Técnica Estatales que se indican; Decreto afecto N° 11 que aprueba presupuesto 2018 para el CFT; resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante la ley N°20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que la letra f) del artículo 8 del DFL N° de 2017, del Mineduc que aprueba los Estatutos del CFT de la Región de Tarapacá, faculta a su rector a celebrar convenios de colaboración con otras instituciones, públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines;
- 3.-Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos necesario para el correcto funcionamiento de la institución.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, el convenio de colaboración de fecha 31 de julio , entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE y CFT de la Región de Tarapacá, cuyo texto a continuación se transcribe:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

Y

EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

En Iquique, a 31 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.331.000-X, en adelante "SENCE", representado por su Director Regional de SENCE Tarapacá, don **CLAUDIO ESPINOSA PARRA**, cédula nacional de identidad N° 11.463.417.8, domiciliado en Manuel Castro Ramos #2259, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, y el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, en adelante "el CFT", RUT N° 65.154.398-3, representado legalmente por don Jorge Abner Villegas Ahumada, cédula de identidad N° 6.526.130-4 ambos con domicilio para estos efectos en calle Sotomayor 575, oficina 403 de la ciudad de Iquique, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Que, el "SENCE" es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda a desarrollo de un proceso de formación permanente.
- 2.- Que, la Ley N°19.518, en su art 83 letra b), es, respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del "SENCE": desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación; y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.
- 3.- La letra e) del artículo primero de la Ley N°20.910 del Ministerio de Educación que crea, entre otros, el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Tarapacá y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 4.- Que, las letras a), b), c) y d) del artículo 2 de los Estatutos del CFT de la Región de Tarapacá señala, que sus fines serán la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo.



con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional, contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Tarapacá, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de esta; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor y la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosos del medioambiente y de los derechos humanos.

5. Que la letra j) del artículo 8 del DFL N° de 2017 del Ministerio que aprueba los estatutos del CFT de la Región de Tarapacá faculta a su rector a celebrar convenios de colaboración con otras instituciones, públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que define un marco global de actuación y cooperación, entre CFT de la Región de Tarapacá y SENCE, que se regirá por las cláusulas siguientes y otras que se puedan acordar a futuro.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consentiendo en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en la cláusula primera.
2. Establecer un vínculo de colaboración mutua entre el CFT y SENCE propiciando acciones conjuntas relacionadas con los fines compartidos de ambas instituciones, especialmente aquellas que tiendan a mejorar la empleabilidad de los jóvenes para que participen en el mundo del trabajo e inserción en el ámbito social y regional, como también, fomentar la productividad de la empresa regional.
3. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los objetivos institucionales de ambas partes.
4. Establecer canales de comunicación permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
5. Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos conjuntos.
6. Realizar todas aquellas iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de los alumnos, egresados y funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.).
7. Propiciar condiciones en los jóvenes de mayor vulnerabilidad social y laboral, para que puedan insertarse e integrarse en un proceso "formativo formal", permitiéndoles lograr el



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

desarrollo progresivo de sus competencias laborales, para desempeñar una función productiva, acorde a los requerimientos del mercado laboral.

TERCERO: En el marco del presente convenio, las partes podrán celebrar acuerdos específicos vinculados a las líneas de productos y programas (con desarrollo SENCE dentro de la Región, fijándose al efecto las condiciones específicas y obligaciones respectivas. Estos convenios específicos deberán notificar por escrito y ser suscritos por los representantes de ambas instituciones.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y modalidades, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen relevante.

CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total transacción del último acto administrativo que lo autoriza y se extenderá por 12 meses. No obstante lo señalado, el presente convenio se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 12 meses, a menos que las partes expresen lo contrario con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término del mismo o de su renovación, enviando a la otra un aviso por escrito mediante carta certificada.

QUINTO: El presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra, de manera que no implique la transferencia de recursos financieros.

SEXTO: La personería de don **CLAUDIO ESPINOSA PARRA**, Director Regional de SENCE, Región de Tarapacá, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Decreto Nº 1940 de 22 de septiembre de 1998, de este Servicio Nacional que da cuenta del nombramiento como Director Regional.

La personería de don **Jorge Abner Villegas Ahumada**, para representar al Centro de Formación Técnica de la Región Tarapacá consta de DS Nº380 de 2017 del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: El presente convenio se firmó en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



CLAUDIO ESPINOSA PARRA
Director Regional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
Rector
Centro Formación Técnica



2.-El presente acto administrativo no implica transferencia de recursos financieros.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL

JVA/LRV/CM

RUT: 65.154.398-3